

de Bien de Interés Cultural a favor del entorno de protección del Monumento «Iglesia Parroquial de Santiago» (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de octubre de 1990, se estimó que procede declarar Bien de Interés Cultural a favor del entorno de protección de dicho monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1991) que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la Disposición Transitoria 6.ª, así como para acordar que la declaración de un determinado Bien de Interés Cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa declaración de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de junio de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural a favor del entorno de protección del Monumento «Iglesia Parroquial de Santiago» (Ávila).

Artículo 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas.

Norte: Calle Francisco Gallego (desde la calle Santiago hasta la plaza de las Losillas).

Este: Plaza de las Losillas.

Sur: Plaza de las Losillas y calle San José (hasta la Bajada de Santiago).

Oeste: Bajada de Santiago, plaza de Santiago y calle de Santiago.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 13 de junio de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

20612 *DECRETO 150/1991, de 13 de junio de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del «Monasterio de Santa María» en La Vid (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico, a favor del «Monasterio de Santa María» en La Vid (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León acordó, en su reunión de 21 de septiembre de 1991, que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, y que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español se inste del Gobierno dicha declaración. Que a tal efecto se comunique al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por esta razón no fue remitida la propuesta al Ministerio de Cultura y procede por esta Administración resolver definitivamente el expediente.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de junio de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del «Monasterio de Santa María» en La Vid (Burgos).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración comprende la parcela completa (con la huerta) en que se sitúa el monasterio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, a 13 de junio de 1991.—El Presidente, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

BANCO DE ESPAÑA

20613

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,095	108,419
1 ECU	128,319	128,705
1 marco alemán	62,591	62,779
1 franco francés	18,400	18,456
1 libra esterlina	183,221	183,771
100 liras italianas	8,354	8,380
100 francos belgas y luxemburgueses	303,744	304,656
1 florín holandés	55,516	55,682
1 corona danesa	16,160	16,208
1 libra irlandesa	167,244	167,746
100 escudos portugueses	72,718	72,936
100 dracmas griegas	56,597	56,767
1 dólar canadiense	94,257	94,541
1 franco suizo	71,492	71,706
100 yens japoneses	79,179	79,417
1 corona sueca	17,210	17,262
1 corona noruega	15,999	16,047
1 marco finlandés	25,736	25,814
100 chelines austriacos	889,375	892,047
1 dólar australiano	84,746	85,000